

MEMORANDUM No.SIT-SG-0384-2025

PARA: Abog. Carlos Herrera
Unidad de Transparencia

DE: Abog. Jorge Edgardo Aceituno.
Secretaría General, actuando mediante acuerdo de delegación
0026-2025 de fecha 02 de abril de 2025.

ASUNTO: Respuesta a Memorándum SIT-UT-080-2025

FECHA: 09 de abril de 2025



Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención al Memorándum SIT-UT-080-2025 de fecha 02 de abril de 2025 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Marzo 2025, al respecto le remito fotocopia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Acuerdo No: 0018-2025** mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el empleado Ramón Adonis Mercadal Padilla de fecha 07 de marzo del año 2025 y efectiva a partir del 11 de marzo del año 2025.
2. **Acuerdo No: 0019-2025** mediante el cual se autoriza a la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE en su carácter de EJECUTAR del Proyecto "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 13S008810 RUTA 82, CA-11-LEPAERA (LAS FLORES-LEPAERA). DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en los Municipios de Las Flores y Santa Rosa de Copán Departamento de Lempira y Copán.
3. **Acuerdo No: 0020-2025** mediante el cual se autoriza a la Empresa Constructora "A&V INGENIEROS S. DE R.L." en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO" de conformidad al Informe Técnico ITCD-065-2024 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro y al Dictamen UDS-BP-013-2025 de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco emitidos por la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.
4. **Acuerdo No: 0022-2025** mediante el cual se concede a la empleada Rosa Iris Valladares Meza LICENCIA REMUNERADA durante el periodo comprendido del 06 de marzo al 03 de junio del año 2025, haciendo un total de 90 días calendario, en virtud que requiere atender las necesidades del hijo menor de 58 días de edad y de una recuperación adecuada ya que fue sometida a una intervención quirúrgica en la vesícula biliar.



5. **Acuerdo No: 0023-2025** mediante el cual se concede al empleado José Ricardo Morazán Cerrato LICENCIA NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre de año en curso, haciendo un total de 183 días calendario, en virtud de una invitación para integrarse a una comisión evaluadora del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), extendida por el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría Infraestructura y Transporte.
6. **Acuerdo No: 0024-2025** mediante el cual se concede al empleado Edwin Leonel Sierra Ortiz en su condición de empleado regular de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de julio del año en curso, haciendo un total de 122 días calendario, en virtud que estará realizando un viaje fuera del país.
7. **Resolución de Expediente No. 08-2017** en el cual se solicita autorización de ruptura de calle para desagüe de aguas negras a pozo Municipal para despensa familiar nueva esperanza, presentado por el abogado Erick Bayardo Ramos Molina, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada OPERADORA DEL ORIENTE, S. A DE C.V.
8. **Resolución de Expediente No. 44-2018 acumulado al 96-2021** en el cual se presenta el reclamo administrativo de pago por incumplimiento de contrato de construcción de obra terminada y recepcionada reconocimiento de pago en concepto de daños y perjuicios, intereses moratorios, presentado por el señor Oscar Alirio Mejía Meléndez, quien actúa en su condición de representante legal de la Empresa INGENIERIA UNO, S DE R.L C.V.
9. **Resolución de Expediente No. 44-2018 acumulado al 96-2021** en el cual se interpone recurso de reposición de la Resolución de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), donde se declara sin lugar, reclamo administrativo, no estar de acuerdo en lo manifestado por este ente del estado. presentado por el Abogado Kellman Jovany Zelaya Moncada, quien actúa en su condición de representante legal de la Empresa INGENIERIA UNO, S DE R.L C.V.
10. **Resolución de Expediente No. 71-2018** en el cual se interpone "Reclamo Administrativo, previo a la vía Judicial Contencioso Administrativa, para pago de justiprecio e Indemnización, más daños y perjuicios causados por la expropiación de un inmueble de carácter particular propiedad de una organización Asociativa Campesina de Producción, ubicado en el sitio el Bejucal, jurisdicción de la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, en el que, desde su origen, se ha venido operando una actividad Productiva, que se ha visto interrumpida o vedada, como consecuencia de la Construcción de una obra de Infraestructura Pública como lo es, parte de una base militar de Aeronaves y del Aeropuerto Internacional Palmerola, presentado por el Abogado José Francisco Carbajal Gahona, actuando en su condición de apoderado legal de la Empresa Asociativa Campesina de Producción "Sub-Seccional Anach Palmerola No.1."
11. **Resolución de Expediente No. 71-2018** en el cual se interpone recurso de reposición en tiempo y forma contra la resolución de fecha 22 de enero de 2024 contenida en el expediente administrativo 71-2018, presentado por el Abogado José Francisco Carbajal Gahona, quien actúa en su condición de apoderado legal de la Sub Seccional de la Asociación Nacional de Campesinos de Honduras en Nueva Palmerola o Palmerola número Uno hoy denominada Empresa Asociativa Campesina de Producción "Sub-Seccional Anach Palmerola No.1.

12. **Resolución de Expediente No. 102-2018** de la solicitud del proyecto denominado: "Adecuación del Portón de Acceso DNEP", presentada mediante Oficio DGC No.2539-2018 por el señor Mésil Marín Aguilar Amaya Director y Rector Dirección Nacional de Educación Policial.
13. **Resolución de Expediente No. 27-2020** en el cual se interpone Recurso de Reposición en contra de la Resolución de fecha 21 de enero del año 2025 que consta en el expediente número 27-2020 de esta Secretaría, presentado por el Abogado Edgardo Andrés Chambasis Bustillo, actuando en su condición de Apoderado Legal de los Herederos Bustillo Barahona.
14. **Resolución de Expediente No. 331-2023** en el cual se presenta denuncia en el escrito sobre el Derecho de Vía, presentada por la Abogada Hilda Yolanda Cruz Corea, en su condición de Apoderada Legal del señor Elvin Nolberto Ávila quien actúa como presidente del patronato Pro mejoramiento (La nueva Alianza).
15. **Resolución de Expediente No. 331-2023** en el cual se interpone en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución número de fecha seis de dieciocho de febrero del dos mil veinticinco sobre el expediente número 331-2023, presentado por el Abogado Freddy Junior Torres Sánchez, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor Pedro Pascual Ávila Espinoza.
16. **Resolución de Expediente No. 364-2023** en el cual se solicita permiso para construir carriles de aceleración y desaceleración para la construcción de una estación de servicio ubicada en el Ahuate, Municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque. Se otorgue Constancia de Inafectabilidad de una Vía Pública Principal, presentado por la Abogada Iris Elisa Cano Amador, en su condición de Apoderada Legal del señor Anuvís Jonatan Pinto Peña.
17. **Resolución de Expediente No. 367-2023** en el cual se presenta recurso de reposición, presentado por el Abogado José Abraham Fernández Banegas, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Distribuciones Kafati S. de R.L.
18. **Resolución de Expediente No. 372-2023** iniciado mediante Oficio DGDCV/Int-136-2023 suscrito por el Director Provisional de la Dirección General de Desarrollo Vial, en el cual se interpone denuncia por supuesta invasión al Derecho de Vía según informe por la Unidad de Seguridad y Señalización Vial de fecha 8 de Febrero del 2023, en contra de la señora Rosa Agustina Martínez Cruz quien es propietaria de Clínica médica Jerusalén, ubicada en aldea el Tizatillo, Francisco Morazán.
19. **Resolución de Expediente No. 374-2023** en el cual se solicita Constancia de Inafectabilidad para el Proyecto denominado "Estación de Servicio La Cumbre", presentado por el Abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Servicentro Galaxia S.A. de C.V.
20. **Resolución de Expediente No. 390-2023** en el cual se solicita autorización para la intervención de bordo para la ejecución de obras de drenaje y protección, proyecto urbanístico residencial Valle Escondido, presentada mediante Oficio SIT-SE-4873-2023 por el Abogado Ramón Enrique Leiva Martínez, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantiles Inmobiliaria OPM S. de R.L. e Inmobiliaria Lizclan S. de R.L.
21. **Resolución de Expediente No. 454-2023** en el cual se solicita permiso, para la Construcción del Carril de Desaceleración y Aceleración para el Proyecto Estación de Servicios La Hacienda, presentada por la Abogada Nancy Adriana Flores Hernandez, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Corporación La Hacienda S. de R.L. de C.V.

22. **Resolución de Expediente No. 25-2024** en el cual se interpone recurso de reposición contra la resolución de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), que se reponga la misma, reconociendo a favor de mi representada el Derecho de Pago de estimaciones de Obra Adeudada, retenciones por calidad de Obra e Intereses causados por pagos tardíos o en mora, o intereses por saldos adeudados por estimaciones de obras pendientes de pagos trabajos de emergencia, órdenes de compra, así como daños y perjuicios, por ser el ejecutor directo de las obras civiles del Proyecto "Corredor Turístico el Progreso – Tela tramos San Pedro Sula – El Progreso La Barca – El Progreso" cuyo destinatario o beneficiario final es el estado de Honduras, presentado por el Abogado Ivis Adalid Escobar Martínez, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad de Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A de C.V.
23. **Resolución de Expediente No. 127-2024** en el cual se solicita autorización para construir acceso a edificio, presentada por el Abogado Jorge Alberto Ruíz García, actuando en su condición de Apoderado Legal la Sociedad Mercantil denominada: Inversiones Guatemala, Sociedad Anónima de Capital Variable.
24. **Resolución de Expediente No. 142-2024** en el cual se solicita la autorización para construir un retorno en anillo periférico entre colonias ciudad Lempira y la fuente número 2 del Municipio del Distrito Central, presentado por el Abogado Luis Esteban Martínez Sánchez, en su condición de Apoderado Legal la Sociedad Mercantil Corporación petrolera Montecristo S.A. de C.V. (COPEMSA).
25. **Resolución de Expediente No. 166-2024** en el cual se solicita autorización para un acceso en el proyecto de Construcción de locales Comerciales en carretera a Santa Lucía, presentado por el Abogado Fernando Alberto Godoy Sagastume, en su condición de Apoderado Legal de las señoras Lourdes Lorena Castellón Ramírez y Lizza Alejandra Castellón Ramírez.
26. **Resolución de Expediente No. 239-2024** en el cual se solicita permiso para construir carriles de aceleración y desaceleración para el proyecto denominado Estación de Servicio Puma Bonito Oriental, presentado por la Abogada Ana Ruth Reyes Almendarez, en su condición de Apoderado Legal del Señor Marco Antonio Velásquez Alvarenga.
27. **Resolución de Expediente No. 242-2024** en el cual se presenta solicitud de constancia de Inafectabilidad, presentado por el Abogado Bryan Joel Diaz Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de La Sociedad Mercantil Grupo Car Service, S. de R.L.
28. **Resolución de Expediente No. 243-2024** en el cual se solicita autorización para construir Carriles de Aceleración y Desaceleración para favor de la Sociedad Mercantil "Inversiones RASM, S.A. de C.V." para el Proyecto denominado "Estación de Servicio Texaco Anillo Periférico", presentado por la Abogada Feyga Pamela Cerna Rubinstein, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada Inversiones RASM, S.A de C.V.
29. **Resolución de Expediente No. 244-2024** en el cual se solicita autorización para rotura de vía pública (acera) a la altura del anillo periférico en el Boulevard Fuerzas Armadas en Residencial El Trapiche bloque C5, presentado por el Abogado Daniel Gustavo Guevara Aguilera, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa denominada Inmobiliaria Isula, S.A.
30. **Resolución de Expediente No. 249-2024** en el cual se solicita constancia de Inafectabilidad del derecho de vía, para el proyecto denominado Estación de Servicio Texaco San Nicolás, presentado por el Abogado Christian Osmin Urrea

Aguilar, en su condición de Apoderado Legal del señor Roberto Nicolás Hawit Murillo.

31. **Resolución de Expediente No. 486-2024** en el cual se solicita acceso: por construcción de una plaza comercial en la ciudad de Comayagua en Quinta Valladolid.- Se solicita nos autoricen acceso para lo cual se anexan dos planos con opciones a considerar, presentado por la Abogada Karen Nataly Vargas Rodríguez, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Nova 360 S.A. de C.V.

Es importante mencionar que el acuerdo No. 0021-2025 fue solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos y a la fecha no ha sido remitido a esta Secretaría General para la refrenda de la firma del señor Ministro, y posterior custodia. En cuanto a Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Marzo.

Atentamente.

Cc: Archivo
/mre

**ACUERDO MINISTERIAL
No. 0018-2025**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen la atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0115-2024 de fecha 03 de junio del 2024, se nombró al ciudadano **RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA** con Documento Nacional de Identificación **1501-1991-00925** en el cargo de **OFICIAL JURIDICO I**, asignado en la **Unidad de Servicios Legales** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 03 de junio del año 2024.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de marzo del 2025, el ciudadano **RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA** en su condición de empleado, presentó su renuncia con efectividad a partir del 11 de marzo del año 2025 al cargo que venía desempeñando dentro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

CONSIDERANDO: Que el empleado **RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA**, inicio su relación laboral con la Institución en fecha 03 de junio del año 2024 y posteriormente presentó su renuncia efectiva a partir del 11 de marzo del año 2025.

CONSIDERANDO: Que la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, emitió Acción de Personal por Renuncia **No. 1154-2025** con efectividad a partir del 11 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO: Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia **No. GA-SIT-JGBN-020-2025** en fecha 27 de marzo del 2025, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que se realizó el descargo efectivo de bienes y que el señor **RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA** no tiene cuentas pendientes en concepto de propiedad estatal perdida

CONSIDERANDO: Que el Artículo 127 de la Constitución de la República literalmente detalla: "*Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*"

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-22 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos: 6 numerales 2, 6, 43 y artículo 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el empleado RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA de fecha 07 de marzo del año 2025 y efectiva a partir del 11 de marzo del año 2025.

SEGUNDO: CANCELAR por renuncia al empleado RAMON ADONIS MERCADAL PADILLA con Documento Nacional de Identificación 1501-1991-00925 del cargo de OFICIAL JURIDICO I de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

TERCERO: Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponden.

CUARTO: El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 11 de marzo del año 2025.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los **dieciocho (18)** días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores de la presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarías, a Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: **La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las Unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura,



ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

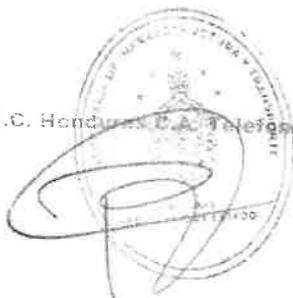
construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de inversión en infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SIT autorizando a extracción. En tal razón, SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado, ce no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la SOPTRAVI ahora (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI ahora (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.



ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 13S008810 RUTA 82, CA-11A-LEPAERA (LAS FLORES-LEPAERA), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Ejecutada por la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron los Informe Técnico ITBP-005-2025 de fecha 31 de enero de 2025 de conformidad a la inspección realizada el día 27 de enero del 2025, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado : "LAS FLORES" el cual está ubicado en los Municipios de Las Flores y Santa Rosa de Copán, Departamentos de Lempira y Copán; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 13S008810 RUTA 82, CA-11A-LEPAERA (LAS FLORES-LEPAERA), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Así mismo la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Normativa Técnica NTBP-005-2025 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictámen número UDS-BP-019-2025, el cual en el acápite: "...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES dice: Se requiere que la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE S de R. L. encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto (CONSTRUCTORA CELAQUE), previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante ACUERDO



ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

MINISTERIAL, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y 26 de dicha Ley. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para la apertura de accesos y el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Además cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITBP- 005-2025, en los trabajos de extracción para el Banco Aluvial "LAS FLORES".

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

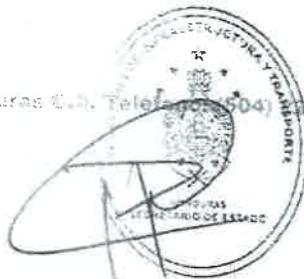
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, 13S008810 RUTA 82, CA-11A-LEPAERA (LAS FLORES-LEPAERA), DEPARTAMENTO DE LEMPIRA". Para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en los Municipios de Las Flores y Santa Rosa de Copán Departamentos de Lempira y Copán, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferenciales a continuación:

Banco de préstamo de material aluvial "Las Flores": Hoja Cartográfica Lepaera 2460-II ubicado en el Municipio de Las Flores Departamento de Lempira con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 322012 1628613, 322019 1628808, 322011 1628902, 321987 1628916, 321923 1628925, 321925 1628980, 322080 1628966, 322087 1628752, 322079 1628614. Volumen de material autorizado: 35,000.00 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura Transporte (SIT) y La empresa CONSTRUCTORA CELAQUE, deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Las Flores y Santa Rosa de Copán Departamentos de Lempira y Copán; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa "CONSTRUCTORA CELAQUE" deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), una caracterización biológica de flora y



ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La empresa **CONSTRUCTORA CELAQUE**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y Unidades Municipales Ambientales (UMAS) correspondientes, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

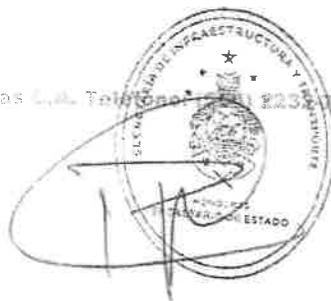
QUINTO: La Empresa **CONSTRUCTORA CELAQUE**, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La empresa **CONSTRUCTORA CELAQUE** al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que este, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: La Empresa "**CONSTRUCTORA CELAQUE**" al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

OCTAVA: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Las Flores y Santa Rosa de Copán Departamento de Lempira y Copán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENA: La Empresa **CONSTRUCTORA CELAQUE**, deberá notificar a los propietarios de los inmuebles el presente acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública,



ACUERDO MINISTERIAL No. 0019-2025

que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:



ING. MSc. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)



IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Ejecutado por la Empresa “A&V INGENIEROS S. DE R.L.”

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron el Informe Técnico ITCD-065-2024 de fecha 29 de octubre de 2024 de conformidad a la inspección realizada el día 28 de octubre del 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Seco: "KM 21 CARRETERA A GUALACO" el cual está ubicado en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO”**. Así mismo la Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica NTBP-026-2024 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-013-2025, el cual en el acápite: “...IV. REQUERIMIENTOS/RECOMENDACIONES dice: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la secretaria de infraestructura y transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente la siguiente documentación: Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Licencia ambiental del proyecto o en su defecto Constancia de no requerir la misma de acuerdo a la tabla de categorización de la

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA. Si pretende realizar corte de árboles, se deberá contar con el permiso correspondiente emitido por parte del Instituto de Conservación Forestal (ICF) junto con el plan de salvamento correspondiente. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-065-2024, en los trabajos de extracción de material seco en el banco "**Km 21 Carretera a Gualaco**".

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora "A&V INGENIEROS S. DE R.L." en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, SAN FRANCISCO DE LA PAZ-EL PEDREGAL, (RN39 – EL PEDREGAL) 3.35 KM DEPARTAMENTO DE OLANCHO**" de conformidad al Informe Técnico ITCD-065-2024 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro y al Dictamen UDS-BP-013-2025 de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticinco emitidos por la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación: **Banco de préstamo de material seco "KM 21 Carretera a Gualaco"**: Hoja Cartográfica San Francisco de la Paz 2960-I ubicado en el Municipio de San Francisco de la Paz Departamento de Olancho con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 589155 1645374, 589197 1645373, 589203 1645360, 589252 1645354, 589271 1645339, 589270 1645327, 589243 1645335, 589216 1645337, 589181 1645337, 589153 1645345. Volumen de material autorizado: 13,500.00 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y La Empresa Constructora "**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**" deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Constructora "**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**", deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

CUARTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**”, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción en ambos bancos, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto **así como presentar una bitácora del material removido y/o extraído previo a la emisión de la normativa**, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEPTIMO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

OCTAVO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

NOVENO: La Empresa Constructora “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” deberá notificar a los propietarios de los inmuebles el presente acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al sitio identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien

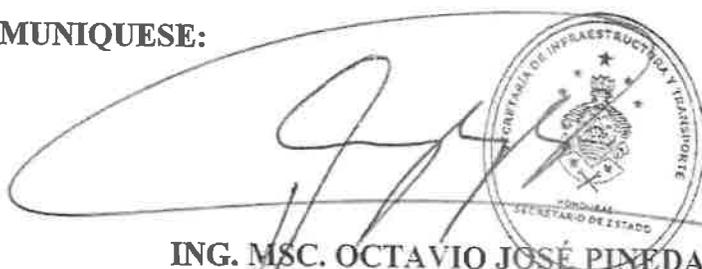
ACUERDO MINISTERIAL No. 0020-2025

impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025). -

COMUNIQUESE:



ING. MSC. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT).



ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL.

**ACUERDO MINISTERIAL
No. 0022-2025**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 135. *"Las licencias a que se refiere el Artículo anterior (Art. 134) serán otorgadas por los titulares de las dependencias correspondientes, por el tiempo que fuere estrictamente necesario y siempre que conste acreditado su motivo, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos. Si por razones calificadas, la petición de la licencia excediera de un (1), mes será necesario Acuerdo emitido por la autoridad nominadora, debiendo siempre constar debidamente acreditados sus motivos."*

CONSIDERANDO: Que en fecha 06-03-2025, esta Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia Remunerada de **ROSA IRIS VALLADARES MEZA** en su condición de empleada regular de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **06 DE MARZO AL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2025**, haciendo un total de 90 días calendario, en virtud que requiere atender las necesidades del hijo menor de 58 días de edad y de una recuperación adecuada ya que fue sometida a una intervención quirúrgica en la vesícula biliar.

CONSIDERANDO: Que en la solicitud de **LICENCIA REMUNERADA** presentada por la empleada adjunta Certificación Medica No. 315673 extendida por la Doctora Kimberly Poullette Rosales Midence con numero de Colegiación No. 15639 del CMH, la cual manifiesta que la señora Rosa Iris Valladares Meza es madre de Gael Andre Valladares Meza de 47 días de edad el cual se encuentra con bajo peso para su edad gestacional ya que rechazo biberón por lo que se alimenta solo de pecho y la madre produce poca leche para crear un banco de leche, por lo que el lactante necesita de la permanencia de su madre hasta que nivele los valores nutricionales adecuados, por un periodo de 90 días del 06 de marzo al 03 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de **LICENCIA REMUNERADA** presentada por el solicitante cuenta con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato el **JEFE DE UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 134 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: *"También se consideran causas justificadas para otorgar licencia remunerada, las siguientes: 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) "La enfermedad grave de cualquiera de los padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañera o compañero de hogar del servidor, previa acreditación de la causa mediante certificación médica y evidencia de que fuera imprescindible su asistencia."*

CONSIDERANDO: Que mediante Informe de Licencia Remunerada **SGRH-SIT-No. 003-2025** de fecha 13 de marzo del año 2025, emitido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, declara procedente la Licencia Remunerada solicitada por la empleada **ROSA IRIS VALLADARES MEZA.**

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22), 25, 134 numeral 4) y 135 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

ACUERDA:

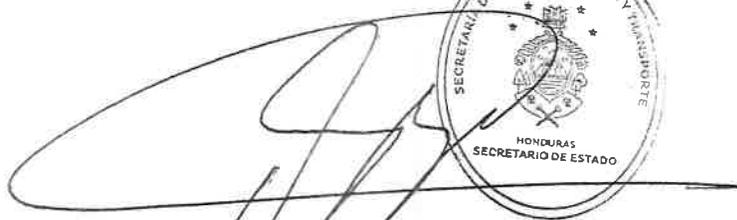
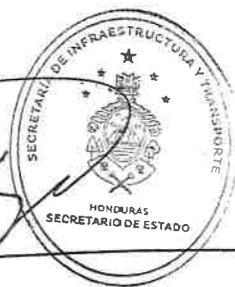
PRIMERO: CONCEDER a la empleada **ROSA IRIS VALLADARES MEZA**, LICENCIA REMUNERADA durante el periodo comprendido del **06 DE MARZO AL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2025**, haciendo un total de 90 días calendario, en virtud que requiere atender las necesidades del hijo menor de 58 días de edad y de una recuperación adecuada ya que fue sometida a una intervención quirúrgica en la vesícula biliar.

SEGUNDO: Que la empleada queda notificada del período de su **LICENCIA REMUNERADA**, por su ausencia en su puesto de trabajo, quedando **obligada** a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos **EN FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2025**.

TERCERO: Que el empleado una vez notificado de la **LICENCIA REMUNERADA**, queda obligado a entregar copia íntegra del presente Acuerdo al Jefe Inmediato del lugar donde presta sus servicios.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE.

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MINISTERIAL
No. 0023-2025**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 137. *"Las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran. Si su duración fuera inferior a un mes se otorgará por el titular de la dependencia y si excediera será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora; en ambos casos se requerirá informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos."*

CONSIDERANDO: Que en fecha 21-03-2025, esta Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia No Remunerada de **JOSÉ RICARDO MORAZAN CERRATO** en su condición de empleado regular de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, haciendo un total de 183 días calendario, en virtud de una invitación para integrarse a una Comisión Evaluadora del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), extendida por el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria Infraestructura y Transporte.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de **LICENCIA NO REMUNERADA** presentada por el solicitante cuenta con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, Jefe de la Unidad de Concesiones, adjuntando Memorándum No. SIT-DSE-0093-2025 de fecha 17 de marzo de 2025 donde se le hace la invitación para integrarse a la Comisión Evaluadora BCIE-SIT, con el fin de brindar apoyo en la revisión y evaluación de la documentación e información general recibida producto de los procesos internacionales lanzados para intervenir diferentes tramos carreteros en Honduras.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurran razones calificadas diferentes a las anteriores, como las siguientes: 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) "Participación en comisiones especiales diferentes a las previstas en el artículo ciento treinta (130), inciso 4) y ciento treinta y cuatro (134), inciso 5) de este Reglamento"*.

CONSIDERANDO: Que mediante INFORME No. SIT-SGRH-006-2025 de fecha 26 de marzo del año 2025, emitido por la Coordinación de Relaciones Laborales de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, declara procedente la Licencia No Remunerada solicitada por el empleado **JOSÉ RICARDO MORAZAN CERRATO.**

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22), 25, 136 numeral 5) y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER al empleado **JOSÉ RICARDO MORAZAN CERRATO**, LICENCIA NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, haciendo un total de 183 días calendario, en virtud de una invitación para integrarse a una Comisión Evaluadora del Banco Centroamericano de Integración Económica (ECIE), extendida por el Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaria Infraestructura y Transporte.

SEGUNDO: Que el empleado queda notificado del período de su LICENCIA NO REMUNERADA, por su ausencia en su puesto de trabajo, quedando **obligado** a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos **EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

TERCERO: Que el empleado una vez notificado de la LICENCIA NO REMUNERADA, queda obligado a entregar copia integra del presente Acuerdo al Jefe Inmediato del lugar donde presta sus servicios.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE.


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE


ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MINISTERIAL
No. 0024-2025**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril de 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 137. *"Las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran. Si su duración fuera inferior a un mes se otorgará por el titular de la dependencia y si excediera será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora; en ambos casos se requerirá informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos."*

CONSIDERANDO: Que en fecha 21-03-2025, esta Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia No Remunerada de **EDWIN LEONEL SIERRA ORTÍZ** en su condición de empleado regular de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, haciendo un total de 122 días calendario, en virtud que estará realizando un viaje fuera del país.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de **LICENCIA NO REMUNERADA** presentada por el solicitante cuenta con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurran razones calificadas diferentes a las anteriores, como las siguientes: 1... 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio."*

CONSIDERANDO: Que mediante **INFORME No. SIT-SGRH-005-2025** de fecha 26 de marzo del año en curso, emitido por la Coordinación de Relaciones Laborales de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, declara procedente la Licencia No Remunerada solicitada por el empleado **EDWIN LEONEL SIERRA ORTÍZ.**

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22), 25, 136 numeral 6) y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.

ACUERDA:

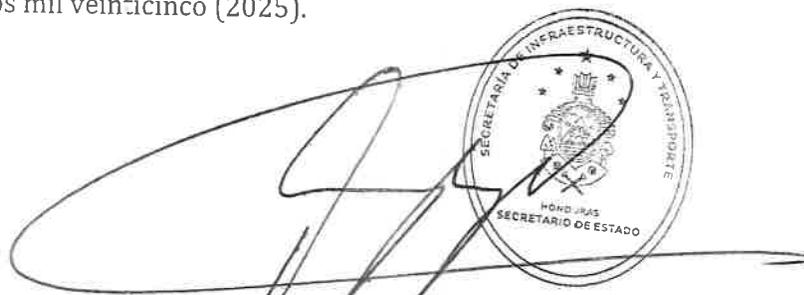
PRIMERO: **CONCEDER** al empleado **EDWIN LEONEL SIERRA ORTÍZ** en su condición de empleado regular de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, haciendo un total de 122 días calendario, en virtud que estará realizando un viaje fuera del país.

SEGUNDO: Que el empleado queda notificado del período de su **LICENCIA NO REMUNERADA**, por su ausencia en su puesto de trabajo, quedando **obligado** a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos al momento de retornar a sus labores ordinarias en fecha **01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025**.

TERCERO: Que el empleado una vez notificado de la **LICENCIA NO REMUNERADA**, queda obligado a entregar copia íntegra del presente Acuerdo al Jefe Inmediato del lugar donde presta sus servicios.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (31) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL